



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.

Radicado: 191003189001-2021 00043 00

AUTO SUSTANCIACION N° 08

Bolívar - Cauca, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, a los problemas técnicos de conexión a internet atribuibles a la parte demandante del día 10 de mayo de 2023, y la falta de fluido eléctrico en el Municipio de Almaguer © y Popayán ©, en la audiencia programada para el día 26 de mayo del año en curso a las 10:00 a.m., fecha en la que se fijó audiencia del Art. 372 del C.G.P., dentro del presente proceso. Este juzgado procede a fijar fecha para continuación de la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **día, viernes (23) junio del año 2023 a partir de la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde.** Audiencia que se va realizar de manera virtual, a solicitud de los abogados Dr. PABLO CESAR BONILLA y el Dr. JUAN CARLOS GAÑAN. Manifiesta el Dr. BONILLA, que, por motivos de seguridad por ser candidato al Consejo de Popayán, se le es imposible desplazarse hasta el Municipio de Bolívar, cauca, Juzgado Promiscuo Circuito de Bolívar, Cauca, para asistir de manera presencial a la audiencia., motivo por el cual solicita la comparecencia de forma virtual. El Dr. GAÑAN, aduce que por seguridad y orden público no lo dejan a viajar, solicita que la audiencia sea de manera virtual. Del mismo modo se le requiere a todas las partes y los testigos solicitados, que asistan a la audiencia virtual, en la fecha antes indicada, de no poderse realizar la audiencia de manera virtual., se convocaría de forma presencial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA.**

RESUELVE:

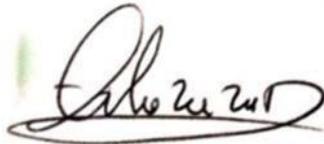
PRIMERO.- SEÑALESE el día viernes (23) junio del año 2023 a partir de la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde., para la continuación de la audiencia de manera virtual prevista en el Art. 372 y 373 del C.G.P., del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

-

La Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLIVAR - CAUCA**

**ESTADO No. 020
Hoy: 07 de junio de 2023**

El secretario,



JAIR CAMAYO ZUÑIGA